



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA MOVILIDAD DENTRO DEL PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR (FPI) DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

1ª) OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

En el marco del Programa para la Formación de Personal Investigador (FPI) de la Universitat Politècnica de València, del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y transferencia (VIIT) y en aras a potenciar las acciones de internacionalización de la Escuela de Doctorado a través de la movilidad de los doctorandos con contrato pre-doctoral financiado por dicho Programa, se convocan acciones de movilidad con una dotación total de 100.000 euros.

La presente convocatoria tiene por objeto cubrir, total o parcialmente, el coste derivado de la realización de estancias breves en centros extranjeros de prestigio, de estudiantes de un programa de doctorado de la UPV con contrato pre-doctoral financiado por el Programa para la Formación de Personal Investigador (FPI) de la UPV del VIIT, con objeto de reforzar la internacionalización de la formación doctoral e impulsar el desarrollo de las tesis doctorales con *mención internacional*.

Las actividades a realizar durante la estancia deben considerarse significativas y beneficiosas para el cumplimiento de los objetivos del proyecto de tesis, y no ocasionar un retraso en la culminación de los estudios de doctorado.

Las ayudas se aplicarán únicamente a estancias en el extranjero en centros de investigación de prestigio. Los centros de destino en el extranjero deberán seleccionarse de forma que se asegure un grado de internacionalización a la que, el solicitante, no hubiera accedido por formación académica anterior o por nacionalidad.

2ª) CONDICIONES DEL PROGRAMA

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se concederán con cargo al Programa para la Formación de Personal Investigador (FPI) de la Universitat Politècnica de València, hasta un importe máximo total de 100.000€.

La concesión de la ayuda implicará una dotación económica máxima de 3.000 €, más una cantidad adicional para gastos de desplazamiento, en función del lugar de destino: un máximo de 600 € cuando el lugar de destino sea un país de Europa y hasta un máximo de 1.200 € cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo. Los importes del desplazamiento nunca podrán exceder de la cuantía abonada por la utilización de cualquier medio de transporte por razón de la estancia de movilidad.



Cuando el destino se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando las coberturas de este concierto sean insuficientes, el beneficiario de la ayuda deberá suscribir obligatoriamente un seguro de accidentes y de asistencia sanitaria para sus desplazamientos. En caso de que el solicitante no tenga cobertura social para el gasto asociado al seguro, la subvención del mismo se cubrirá con la ayuda concedida.

El beneficiario de la ayuda deberá contar, para el desplazamiento, con la autorización del Vicerrectorado, según impreso normalizado de solicitud de ausencia temporal por motivo de la ayuda concedida para estancias en el extranjero. Además, dada la vinculación contractual del beneficiario a la universidad, solicitará la licencia oportuna según lo dispuesto en la legislación vigente.

La duración de la estancia ha de ser como mínimo de tres meses, que deberán disfrutarse ininterrumpidamente, debiendo coincidir con los periodos académicos y/o los de actividad ordinaria de los centros de destino, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

La estancia deberá realizarse dentro del año 2015. Los gastos que de ella se deriven tendrán que haberse ejecutado entre la fecha de resolución de esta convocatoria y el 1 de diciembre de 2015.

El período de la estancia se computará por meses naturales completos y para percibir el importe de la subvención deberá haber permanecido en el centro receptor, al menos, dos meses completos más veinticinco días del tercer mes.

Cualquier modificación de las condiciones iniciales de la ayuda, referida al proyecto, centro receptor, período de disfrute, etc. requerirá la autorización expresa del Vicerrectorado de Investigación, previa solicitud del beneficiario de la ayuda e informe favorable del representante legal del organismo receptor.

La percepción de esta ayuda es incompatible con la de otras ayudas que para el mismo fin haya obtenido de otros organismos públicos en el mismo periodo.

3ª) REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán solicitar esta ayuda los alumnos matriculados en el curso 2014-2015 en el periodo investigador de un Programa de Doctorado de la Universitat Politècnica de València, beneficiarios en activo de un contrato predoctoral del programa Programa para la Formación de Personal Investigador (FPI) de la UPV, que cumplan además los siguientes requisitos:

1. Haber completado un periodo igual o superior a 9 meses como beneficiarios de una ayuda FPI del Programa de la UPV o haber completado un periodo igual o superior a 9 meses de otra ayuda de naturaleza semejante a la ayuda FPI y cuyo periodo disfrutado haya



- sido descontado del cómputo del periodo de duración máxima de la ayuda FPI.
2. Tener aprobado el proyecto de tesis doctoral.
 3. Contar con el informe anual **Favorable** de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en que está matriculado.
 4. No haber disfrutado de estancias en centros extranjeros (financiadas o no por entidades españolas o extranjeras) por un periodo igual o superior a tres meses.

4º) Evaluación y selección de solicitudes

Las solicitudes serán evaluadas por un Comité de Selección designado por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia en el que participará la Escuela de Doctorado a través de la Dirección y de los Coordinadores de los Programas de Doctorado de los diferentes ámbitos de la Universidad.

La evaluación de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Relación de la estancia con el contenido y grado de desarrollo de la tesis, hasta 3 puntos, teniendo en cuenta el objeto de la estancia, el proyecto a realizar, la duración y el plan de trabajo.
- Idoneidad y calidad del centro de destino, hasta 3 puntos, con relación al objeto de la estancia, a la mejora específica en la formación doctoral y a su internacionalización, el plan de trabajo y otras alternativas posibles.
- Duración de la estancia solicitada, máximo 3 puntos, con relación al desarrollo de la tesis, el proyecto a realizar y al periodo de formación del beneficiario de la ayuda.

La Comisión de Selección elevará el correspondiente informe al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, quien efectuará la propuesta de concesión a la vista de las disponibilidades presupuestarias. No se podrán conceder estancias a los solicitantes que no hubieran presentado las memorias a las que estuvieren obligados en razón de ser beneficiarios de una ayuda FPI.

5º) DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

En la página web del Vicerrectorado de Investigación <http://www.upv.es/entidades/VI> se encuentra el impreso normalizado de solicitud, dentro del Programa de Movilidad para contratados FPI de la UPV. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia y hasta el 19 de diciembre de 2014.



La formalización de las solicitudes se hará en el registro del CTT, mediante la presentación del Impreso normalizado de solicitud debidamente cumplimentado con el visto bueno del director de la tesis y el coordinador del Programa de Doctorado al cual pertenezca el solicitante, y el envío a la dirección de correo electrónico areapei@upvnet.upv.es de la solicitud registrada y de los siguientes documentos en formato pdf:

1. Memoria justificativa, con un máximo de 1000 palabras, que contenga: el objeto de la estancia y proyecto a realizar con relación al contenido del proyecto de tesis, la duración y plan de trabajo con relación a la situación del grado de desarrollo de la tesis, la conveniencia de la estancia para la formación del solicitante y la idoneidad del centro de destino seleccionado. La memoria deberá contar con el V.ºB.º del director de la tesis sobre.
2. Acreditación documental de la aceptación del grupo o centro de investigación de destino, o compromiso del solicitante de aportarla en cuanto obre en su poder.
3. *Curriculum vitae* del solicitante.

El envío debe realizarse en un único correo electrónico con todos los ficheros adjuntos en formato pdf, a la dirección de correo electrónico areapei@upvnet.upv.es, indicando en el asunto la convocatoria y el nombre del solicitante, con el siguiente formato: SOLICITUD Movilidad-FPI-2014: APELLIDOS, NOMBRE.

El nombre de cada uno de los ficheros adjuntos deberá ser: solicitud, memoria, aceptación y CV. Si la documentación aportada fuera incompleta, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Área de Programas e Iniciativas de Investigación requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciese, se archivará la solicitud de subvención.

6ª) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universitat Politècnica de València establezca para el seguimiento científico y las señaladas por Gerencia de la UPV para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos, así como a las actuaciones de control establecidas por la Ley General de Subvenciones de 38/2003, de 17 de noviembre.

En atención a la importancia de las mismas se enumeran las siguientes obligaciones:

- Como obligación principal del beneficiario, la realización de la actividad para la que se le concede la ayuda en el plazo de tiempo que se determine.
- El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Vicerrectorado de Investigación de la UPV, así como



cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- El beneficiario tiene la obligación de comunicar a la UPV a través del Área de Programas e Iniciativas de Investigación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- El beneficiario deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Asimismo los beneficiarios deberán:
 - Incorporarse al centro receptor en el plazo previsto en la solicitud, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la ayuda.
 - Cumplir las distintas etapas del trabajo de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del centro, departamento o instituto donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.
 - Notificar al Vicerrectorado de Investigación su llegada al centro de investigación, indicando la dirección a efectos de notificaciones. La comunicación se realizará por correo electrónico a la dirección areapei@upvnet.upv.es y dentro de los diez días naturales contados desde la incorporación al centro receptor.
 - Mencionar explícitamente, en las publicaciones científicas que se deriven de la estancia realizada, la ayuda recibida del Programa para la Formación de Personal Investigador (FPI) de la UPV, de la Universitat Politècnica de València.

La justificación de la ayuda concedida se realizará presentando en el CTT, en el plazo de treinta días a partir de la fecha de terminación de la estancia:

- Una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados y haga constar la conformidad del director del trabajo y la del director de la institución o centro donde se desarrolle la estancia.
- Certificación del centro receptor de la estancia, en la que conste el día de inicio y de finalización de la estancia.
- Justificantes de gastos del desplazamiento realizado entre el domicilio habitual del beneficiario y el centro receptor. En el caso de aportar billetes de transporte (avión -aportar también tarjetas de embarque-, tren, autobús), deberán constar las fechas de ida y vuelta y el importe total pagado.

Los importes de ayuda que no se justifiquen debidamente deberán ser reintegrados.



La devolución voluntaria de la ayuda percibida se atenderá a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

7º) INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta resolución y demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida de derecho al cobro de la ayuda y/o a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II (reintegro de subvenciones), Título III (control financiero) y en el Título IV (infracciones y sanciones) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los criterios proporcionales de graduación de incumplimientos serán los que se indican a continuación:

- a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos científicos y técnicos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control científico técnico, será causa de reintegro total de la subvención, y en su caso de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
- b) El incumplimiento de los objetivos parciales o de las actividades concretas conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas, y en su caso la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
- c) La falta de presentación de los informes de seguimiento conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas, y en su caso la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

El régimen de infracciones y sanciones será el dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

8º) RESOLUCIÓN

La Comisión de selección prevista en la presente convocatoria, elaborará una propuesta de resolución. La concesión o denegación de las ayudas se realizará por resolución del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia. A tales efectos se publicará en la página web del VIIT una relación provisional de las ayudas concedidas, así como de las denegadas, el 23 de diciembre, pudiendo presentar alegaciones al respecto a partir del día siguiente a la publicación hasta el 29 de diciembre, incluido. En el caso de que se presentaran alegaciones, se deberán resolver por la Comisión, elevando a definitiva dicha relación en la propuesta de asignación de ayudas. En la resolución se especificará el número de registro de la solicitud, el nombre y apellidos del solicitante, el programa de doctorado al que pertenece el solicitante, así como la cantidad concedida.



A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

Contra la presente convocatoria y los actos derivados de la misma que pongan fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Asimismo se podrá optar por interponer recurso de reposición (de carácter potestativo) ante el Rector de la UPV, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior en tanto no recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición.

9ª) PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal facilitados por el interesado o a los que la Universitat Politècnica de València tenga acceso en el marco de la presente convocatoria, tendrán la protección derivada de la ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

La presentación de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el Artículo Único. Apartado 3. del RD. 522/2006, implica la autorización del interesado a la Unidad Administrativa responsable de la gestión de la misma, para verificar los datos personales facilitados por el interesado, a través del acceso a las bases de datos de la UPV.

Valencia, 10 de Diciembre de 2014
EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACION Y TRANSFERENCIA



José Esteban Capilla Romá